



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14955 a 184/014958

04/06/2020

35907 a 35910

AUTOR/A: SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP)

RESPUESTA:

Al Ministerio de Sanidad le corresponde la gestión y distribución del Fondo de Cohesión Sanitaria (FCS), creado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, y regulado mediante Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, destinado a compensar la asistencia sanitaria prestada a paciente derivados entre comunidades autónomas, por carecer de los recursos adecuados o para ser atendidos en servicios disponibles sólo en determinadas comunidades autónomas, y del Fondo de Garantía Asistencial (FOGA), creado por el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, como un fondo de naturaleza extrapresupuestaria destinado a la compensación entre comunidades autónomas por la atención prestada a pacientes en sus desplazamientos temporales a otras comunidades.

Hasta el año 2012, último año en el que el FCS mantiene completamente su naturaleza presupuestaria, el crédito consignado en el presupuesto de ese Ministerio fue suficiente para hacer frente a la compensación por los supuestos contemplados en el artículo 2.1 del Real Decreto 1207/2006, por lo que actualmente no existe ninguna deuda por este concepto.

A partir de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, el FCS pasó a compartir la misma naturaleza extrapresupuestaria del FOGA.

Así, desde 2013, el procedimiento de compensación para ambos fondos viene regulado por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado que determinan



que, para compensar a las comunidades autónomas con saldos positivos en la liquidaciones conjuntas de FCS y FOGA, primero hay que proceder a descontar los importes correspondientes a los saldos negativos que presenten las comunidades autónomas en la facturación por gasto real y, a continuación, los saldos negativos resultantes por asistencia sanitaria prestada a pacientes residentes en España derivados entre comunidades autónomas y del FOGA, de los pagos que el Instituto Nacional de la Seguridad Social deba efectuar por cuota global o gasto real internacional.

Los importes descontados se ingresan en una cuenta extrapresupuestaria gestionada por el Ministerio de Sanidad para su distribución entre las comunidades autónomas con saldos positivos.

Desde el 2013, los importes consignados en el fondo extrapresupuestario para hacer frente al total de los saldos positivo resultantes de las liquidaciones por FCS y FOGA han resultado insuficientes, por lo que dicho fondo ha debido distribuirse de forma proporcional al saldo positivo que cada comunidad autónoma presentó respecto de los saldos positivos totales. Es por ello que, incluida la liquidación del FCS y FOGA de 2019, la Comunidad Autónoma Valenciana ha dejado de percibir los importes detallados en la siguiente tabla:

AÑOS	SALDOS POSITIVOS PENDIENTES DE COMPENSAR (en euros)
2013	930.989,49
2014	1.064.198,25
2015	11.388.432,60
2016	4.314.291,32
2017	7.816.745,11
2018	11.125.799,07
2019	6.537.697,35
TOTAL	43.178.153,19

Siguiendo lo establecido en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, los importes que restan por descontar a las comunidades autónomas con saldos negativos deben ser deducidos de los pagos a realizar por el Ministerio de Hacienda de





los recursos del sistema de financiación cuando se cumplan las condiciones previstas para ello.

Desde la Dirección General de Cartera Común de Servicios y Farmacia, del Ministerio de Sanidad, se prevé poder retomar los contactos con el Ministerio de Hacienda para habilitar un procedimiento que permita descontar a las comunidades autónomas con saldos negativos los importes que no han podido ser deducidos e ingresados en la cuenta extrapresupuestaria gestionada por el Ministerio de Sanidad y así poder compensar a las comunidades autónomas los importes de los saldos positivos dejados de percibir desde 2013, que para la Comunidad Autónoma Valenciana, hasta la fecha de 31 de diciembre de 2019, representan un total de 43,18 millones de euros.

Por otra parte, cabe precisar que la asunción de los gastos derivados de la hepatitis C se engloba en el ejercicio del conjunto de competencias sanitarias transferidas a las Comunidades Autónomas.

En todo caso, en el siguiente enlace de la página web del Ministerio de Hacienda está disponible la publicación “Indicadores sobre gasto sanitario y farmacéutico”:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionAAPPs/Indicadores-sobre-Gasto-Farmacéutico-y-Sanitario.aspx>.

En este se ofrece información por Comunidad Autónoma, para los años 2014 a 2018, de la serie anual tanto del “Total Gasto en productos farmacéuticos y sanitarios” como del “Total Gasto en productos farmacéuticos y sanitarios excluyendo el gasto en medicamentos utilizados para el tratamiento de Hepatitis C”.

Madrid, 07 de septiembre de 2020